

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

22338

RESOLUCION de 17 de agosto de 1983 de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 110 kV. E. R. Cercs-E. R. Cerdaña. (Expediente 48.782/82.) E. 12.545.

Beneficiario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del día 21 de julio de 1983 (Decreto 318/1983, de 21 de julio «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 352, del 10 de agosto), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, estos Servicios de Industria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe para que el día 20 y a las horas que se indican del mes de septiembre de 1983 comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllas.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cers

Finca número 1. Propietario: «Sociedad Española de Carburos Metálicos e Industrial Textil Tomás». Afeción: Ocho metros paso aéreo del Canal Industrial de Berga. Hora: Doce.

Término municipal de Guardiola de Berga

Fincas números 2a y 2b. Propietario: «Sociedad Española de Carburos Metálicos e Industrial Textil Tomás». Afeción: 110 metros paso aéreo del Canal Industrial de Berga. Hora: Doce treinta.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por sus Peritos y un Notario.

Barcelona, 17 de agosto de 1983.—El Ingeniero Jefe.—12.008 C.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

22339

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 3.661, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo caseta prefabricada de 630 kilovoltios amperios, a 22/0,398 KV, denominado «Virmar» y línea eléctrica trifásica subterránea de alimentación de 140 metros de longitud, formada por conductores de etileno-propileno 12/20 kilovoltios, de 1 por 240 milímetros cuadrados de aluminio.

Emplazamiento: Calles Pelayo y Gijón (Piedras Blancas), término municipal de Castrillón.

Objeto: Atender incrementos en la demanda.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autoriza el funcionamiento de la instalación.

Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 31 de mayo de 1983.—E. Jefe del Servicio, Alejandro Rodríguez.—2.754-D

22340

RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 3.522, incoado en esta Consejería, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando la autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Valtra», tipo intemperie de 400 KV, a 22/0,398 KV y línea eléctrica aérea, trifásica de alimentación a 20 KV, de 410 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero tipo LA-78, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Término municipal de Siero.

Objeto: Servicio público.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Alejandro Rodríguez.—2.983-D